

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillamicon de MANAGOS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

27 OCT 2020

100

"DECLARA LA VALIDEZ DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR A LA CONCEIAL MUNICIPAL Lic. ANA MARIA CASTILLO NEGRETTE"

Nº 081/2020

VISTOS:

La carta de renuncia de fecha 23 de octubre de 2020 suscrita por la Concejal Municipal Lic. Ana Maria Castillo Negrette, y;

CONSIDERANDO:

- QUE: la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- QUE: la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.
- QUE: la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

QUE: el artículo 10 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone: "(RENUNCIA DE ALCALDESA O ALCALDE, CONCEJALAS O CONCEJALES). I. Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia. II. La nota de renuncia presentada por tercera persona, no será considerada por ningún Órgano o Entidad Pública para la prosecución de la renuncia, ni surtirá efecto alguno. III. La Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, para desempeñar otras funciones prohibidas en relación a su cargo, deberá presentar su renuncia definitiva e irrevocable al cargo, sin que procedan licencias ni suplencias temporales".

A la hoja N°2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Mº 2 Resolución Municipal Mº 1281/2020 PENUNCIA PRESENTADA POR

"DECLARA LA VALIDEZ DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA CONCEJAL MUNICIPAL LIC. ANA MARIA CASTILLO NEGRETTE"

- QUE: el artículo 23 del Reglamento General del Concejo Municipal dispone "En caso de renuncia de uno de los miembros del H. Concejo Municipal antes de concluido su período de funciones será convocado el suplente para que asuma la Concejalía, de acuerdo al artículo 12 de la Ley Nro. 482".
- QUE: el artículo 12 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales prevé que "La Alcaldesa o Alcalde, las Concejalas o Concejales, perderán su mandato por: ... b) Renuncia expresa a su mandato en forma escrita y personal".
- QUE: el artículo 194 de la Ley del Régimen Electoral dispone: "(SUSTITUCIÓN DE AUTORIDADES LEGISLATIVAS). En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales".

CONSIDERANDO:

- QUE: la Lic. Ana María Castillo Negrette fue electa como Concejal Municipal por el Movimiento AL Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos MAS IPSP en las elecciones subnacionales realizadas en fecha 29 de marzo de 2015.
- QUE: mediante carta de fecha 23 de octubre de 2020 y presentada a Secretaria del Concejo Municipal en fecha 26 de octubre de 2020, la Lic. Ana María Castillo Negrette presenta su renuncia al cargo de Concejal Municipal bajo el argumento que debe asumir nuevas funciones públicas como Senadora por el Departamento de Potosí.
- QUE: en sesión extraordinaria realizada en fecha 27 de octubre de 2020 se ha realizado el análisis a la referida renuncia, en cuya oportunidad se ha recibido el informe verbal de la Auxiliar de Secretaria Dayana Luz Fernández Espinoza quien ha señalado que la Lic. Ana María Castillo Negrette realizó la presentación personal de su carta de renuncia cumpliéndose el supuesto previsto por el artículo 10 de la Ley Nro. 482.

En relación al segundo supuesto, debemos señalar que la Lie. Ana María Castillo Negrette ha adjuntado a su carta de renuncia una copia de la renuncia presentada ante el Tribunal Departamental Electoral de Potosí en fecha 26 de octubre de 2020, cumpliéndose la exigencia de la Ley.

QUE: puesto en consideración todos estos antecedentes a los miembros del Concejo Municipal se pasó a la deliberación de la misma procediéndose a declarar la validez de la RENUNCIA con el voto afirmativo de tres concejales, mientras que la Concejal Municipal Profa. Maribel Inca Coyo optó por abstenerse señalando que existen muchas irregularidades en el plebiscito convocado para el 18 de octubre de 2020.

A la hoja N°3



Concejo Municipal de Llallagua Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Resolución Municipal Mª 081/2020

"DECLARA LA VALIDEZ DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA CONCEJAL MUNICIPAL Lic. ANA MARIA CASTILLO NEGRETTE'

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley del Régimen Electoral y el Reglamento General del Concejo Municipal dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. Iro.: Se aprueba y declara la validez de la renuncia voluntaria presentada por la Concejal Municipal

Lic. Ana María Castillo Negrette en fecha 26 de octubre de 2020 ante la Secretaria del

Concejo Municipal y ante el Tribunal Departamental Electoral de Potosí.

Art. 2do.: Se dispone la notificación con la presente Resolución Municipal del Presidente Regional del

Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos MAS -

IPSP a los efectos señalados por el artículo 194 de la Ley del Régimen Electoral.

Se dispone la notificación del Sr. Juan Carlos Veramendi Concejal Suplente del Movimiento Art. 3ro.:

> Al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos MAS - IPSP para fines de su ulterior habilitación en el marco del artículo 17 - II) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos

Autónomos Municipales.

Remítase una copia autentica de la presente Resolución al Tribunal Departamental Electoral Art. 410.:

Póngase en conocimiento del Órgano Ejecutivo Municipal la presente Resolución, para fines Art. 5to .:

consiguientes.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Veintisiete Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Walberto Colque Mamani PRESIDENTE

CONCEST TOMICIPAL DE LLALLAGUA

Es conforme,

CONCEJAL SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGO

ASESORIA LEGAL/EHS Cc./Arch